# TARIFAS POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE ESTUDIOS CLINICOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL

Aprobadas por el Patronato de la FIBioHRC y la Comisión Delegada del IRYCIS el 30 de noviembre de 2022. Efectos de 1 de febrero de 2023.

#### **TARIFAS:**

### (Tarifas en Euros, IVA NO incluido)

1.- Tarifa fija. no reintegrable. por trámites administrativos de análisis de viabilidad interna y memoria económica, confección de primer contrato para la ejecución en el HURyC, archivo y custodia -en formato papel o digital- de la documentación generada por el estudio en el Centro. Estas tarifas son independientes —y en su caso-, adicionales a las establecidas en el apartado 2.

	Ensayos Clínicos (EC)	2.200€
	Investigación clínica con PS	
$\triangleright$	Estudios Observacionales (EO)	600€
	Proyectos de investigación en humanos	600€
	(Proyectos no ECs-EOs con financiación privada)	
	Enmiendas al contrato por cambio memoria económica	500€
$\triangleright$	Enmiendas al contrato por cambio de I.P	300€

## 2.- Tarifas, no reintegrables, por otros trámites y servicios administrativosespecíficos de órganos colegiados:

- ECs con medicamentos en los que actúe como CEIm evaluador el del Hospital UniversitarioRamón y Cajal:
- Investigación clínica con producto sanitario en los que actúe como CEIm evaluador el del Hospital Universitario Ramón y Cajal:
- EOs en que actúe como CEIm-CEI evaluador el del Hospital Universitario Ramón y Cajal:
- Por proyecto de investigación en humanos, no EC-EO, con financiación privada que requiera dictamen del CEI:

### 3.- Aiuste v exención de tarifas.

Excepcionalmente, las tarifas descritas en los apartados 1 y 2 podrán serobjeto de ajuste o exención en las siguientes circunstancias:

- **a.** Previa solicitud por el Promotor, motivada y por escrito, se podrá aplicar un importe reducido hasta en un 75% de la correspondiente tarifa, cuando concurran causas especiales y justificadas en torno a los estudios, sus promotores, sus investigadores o el presupuesto de ejecución.
- **b.** Previa solicitud por el Promotor, motivada, por escrito y bajo declaración responsable; se podrá eximir del pago de la correspondiente tarifa en los estudios de "Investigación clínica sin ánimo comercial", cuando el promotor de los mismos sea una universidad, hospital, organización científica pública, organización sin ánimo de lucro, organización de pacientes o investigador individual; cuando no se hallen total o parcialmente financiados por terceros y se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:
  - ✓ El estudio se lleve a cabo por los investigadores sin la participación de la industria farmacéutica o de productos sanitarios
  - ✓ El estudio no contemple pagos, ni directos ni indirectos, a los investigadores participantes.
  - ✓ La propiedad de los datos de la investigación pertenezca al promotor en todo momento.
  - ✓ No haya acuerdos entre el promotor y terceras partes que permitan el empleo de los datos para usos regulatorios o que generen una propiedad industrial.
  - ✓ El diseño, la realización, el reclutamiento, la recogida de datos y lacomunicación de resultados de la investigación se mantengan bajo el control del promotor.
  - ✓ El estudio no forme parte de un programa de desarrollo para la autorización de comercialización de un producto.
- **C.** La autorización de ajustes o la exención de tarifas por costesadministrativos corresponde al Director de la Fundación y será, en todos los casos, potestativa para dicha Dirección en atención a las circunstancias.

### **FORMA DE PAGO:**

Pago, contra presentación de factura, (descargar formulario de solicitud defactura) a favor de la entidad gestora:

"Fundación Para La Investigación Biomédica del Hospital UniversitarioRamón Y Cajal". Datos Bancarios pago:

Entidad: LA CAIXA Domicilio: Hermanos García Noblejas, Nº 18. Cuenta:

IBAN: 2100 4065 1222 0009 1823

Envío del comprobante de pago en el que debe figurar el nombre del promotor, el código de protocolo y número de factura. **facturacionceic.hrc@salud.madrid.org**